



## JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	BRAYAN JESUS BARRIOS JULIO C.C. 1.143.130.909
Demandado	INGENIERIA DE TELECOMUNICACIONES IDT S.A.S.
	NIT 900214421-3
Rad. Nro.	05001 31 05 <b>024 2023 00247</b> 00
Instancia	Primera
Decisión	ADMITE

Encuentra el Despacho que el escrito de la demanda se encuentra acorde con las exigencias consagradas en los artículos 25, 26 del CPLSS y lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022; en consecuencia, se

## **RESUELVE**

<u>Primero:</u> ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por BRAYAN JESUS BARRIOS JULIO C.C. 1.143.130.909 en contra de INGENIERIA DE TELECOMUNICACIONES IDT S.A.S. NIT 900214421-3 representada legalmente por el señor LUIS FERNANDO OCHOA ACEVEDO.

<u>Segundo:</u> NOTIFICAR, preferentemente por medios electrónicos al demandado INGENIERIA DE TELECOMUNICACIONES IDT S.A.S. NIT 900214421-3, la cual de acuerdo al artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, será realizada por la parte demandante.

Se advierte al abogado del demandante, que, la notificación electrónica, deberá realizarse en la dirección de notificación judicial de los demandados, la cual se entenderá realizada transcurridos dos (2) días hábiles siguientes, al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepciones acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

<u>Tercero:</u> REQUERIR a la demandada para que se sirva dar cumplimiento al artículo 18 de la ley 712 de 2001, que modificó el 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, que dispone que debe anexar las pruebas documentales que anuncie y las relacionadas en la demanda que se encuentren en su poder.

<u>Cuarto</u>: RECONOCER PERSONERÍA para actuar en representación de la parte demandante al profesional del derecho, Dr. HAROLD SMITH RIVALDO GARCIA CC 72.253.867 portador de la Tarjeta Profesional Nro 146.790 del C.S. de la J, quien una vez revisado sus antecedentes disciplinarios en cumplimiento de la circular PCSJC19-18 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, se encuentra habilitada para ejercer su profesión de abogada.

**Quinto:** TENER como canales digitales de las partes los siguientes

correos:

Demandante: <u>Bjbarrios91@hotmail.com</u>
Apoderado: <u>Haroldrivaldo07@hotmail.com</u>

Demandado: acardona@idt.com.co

## **NOTIFÍQUESE**

## MÁBEL LÓPEZ LEÓN JUEZ

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon
Juez

Juzgado De Circuito
Laboral 024

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1972e1d634078c385ae5e93589c57e3346b539299918f497010283411f5b850a

Documento generado en 15/08/2023 12:08:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica